

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05).

FINCA Nº: 121

ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 28 de diciembre de 2023

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Titular expropiado, D^a. M^a Julia Íñiguez Saenz con NIF: 15.346.499-W y D. Luis Íñiguez Saenz con NIF: 15.340.925-V.

Domicilio notificaciones: CL Amaña B 10 Pl:05 Pt:IZ 20600 Eibar (Gipuzkoa). Tf: 617881554; E-mail: julita-rita@hotmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 1384 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 7, Parcela: 1122; Referencia Catastral 26135A00701122.

Datos Registrales: no aparece inscrita o no se dispone de los datos registrales.

Título: les pertenece por herencia según testamento abierto otorgado ante el Notario de Eibar D. Juan José Ecenarro y Anzorandia en fecha 22 de febrero de 1979 bajo el nº 297 de su protocolo.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Pastos

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

AEROGENERADOR:

Denominación	Servidumbre de vuelo (m2)	Expropiación para Cimentación (m2)	Expropiación para Plataforma (m2)	Ocupación temporal-Plataforma (m2)
JUBII-02	18,51			

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Aerogenerador vuelo: Servidumbre de vuelo de las palas del aerogenerador implica imposibilidad de edificabilidad y plantación de árboles de gran tallo, estará sujeta a las siguientes limitaciones a dominio:

- Prohibición de realizar obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento del parque eólico y todas sus instalaciones auxiliares. En caso de construir, deberán respetarse las distancias de seguridad establecidas reglamentariamente.
- Derecho de paso y acceso de personas y vehículos para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de 100 euros.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta: ES04-0182-3500-0171-1248

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria

El Titular Expropiado

LAINEZ PEÑA
MARIA CARMEN
- 25456224P

Firmado digitalmente por
LAINEZ PEÑA MARIA
CARMEN - 25456224P
Motivo: He revisado este
documento

Fdo.: M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D^a. M^a Julia Iñiguez Saenz



Fdo.: D. Luis Iñiguez Saenz

